



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	VIVIANA MARCELA ARENAS GUTIÉRREZ
Demandado:	SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO
Radicación:	2022-00877
Providencia:	Auto N° 2674
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FECHA ART. 392

Ingresan las diligencias al despacho con:

- 1.- Notificación electrónica del demandado del 23 de marzo de 2023, según la ley 2213 de 2022.
- 2.- El traslado de las excepciones, el cual venció en silencio.
- 3.- Solicitud del demandado para que le sea remitido el link del proceso y se le notifique. El solicitante debe tener en cuenta que la notificación se realizó conforme la Ley 2213 de 2022 según se indicó anteriormente, y frente al link del proceso se informa que el mismo puede ser consultado de manera digital por medio de la plataforma web de la rama judicial TYBA consulta de procesos.
- 4.- Solicitud de la apoderada de la demandante, para que se profiera sentencia anticipada. Denegándose la misma, como quiera que se encuentran pruebas pendientes por practicar artículo 278 del CGP y,
- 5.- Por otro lado, solicitud de entrega de depósitos judiciales a nombre de la demandante, sin que se presente reparo alguno a dicha entrega.

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

**a. Por parte de la demandante:**

-Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

- **Oficios:** Dada la imposibilidad y dificultad en el acceso de la información, se ordena OFICIAR a la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA para que, en el término de 5 días, Certifiquen con destino a este proceso la certificación laboral e ingresos mensuales del señor SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 1.098.626.981.

- Oficiar a la **DIAN** para que, en el término de 5 días, remitan copia de las declaraciones de renta del señor SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO en los últimos 2 años identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.626.981

**b. Por parte del demandado:**

-Ninguna como quiera que no contestó la demanda.

**SEGUNDO:** En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día martes catorce (14) de noviembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

**TERCERO:** Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de



acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

**QUINTO: REQUERIR** al demandado, **SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO**, para que, a la audiencia programada, asista en compañía de apoderado judicial, como quiera que carece de derecho de postulación.

**SEXTO:** Infórmese por **Secretaría** la presente fecha al demandado SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la diligencia fijada. **oficiése**.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho y pendientes de pago, a la señora VIVIANA MARCELA ARENAS GUTIÉRREZ identificada con C.C. 52.779.936, por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría procédase con la gestión en el portal web para la autorización electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 36</b> Secretaría: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
---